



SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 164 DEL
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la reforma de la fracción VII del artículo 164 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

“Artículo 164.- Para ser electo en cualquier cargo de una mesa directiva se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se constituya la asociación vecinal o se lleve a cabo la elección de su mesa directiva, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, con una antigüedad de seis meses;
- II.** Saber leer y escribir;
- III.** Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de la asociación vecinal;
- IV.** Presentar carta de no antecedentes penales con un mes de antigüedad;
- V.** No ser servidor público en la Administración Municipal de Zapopan, Jalisco;
- VI.** No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación;
- VII.** No haber ocupado un cargo en la mesa directiva de la asociación en el periodo inmediato anterior, por lo que no habrá posibilidad de reelección inmediata, debiendo pasar un periodo para permitírsele volver a ser elegible. *A los suplentes que no hayan desempeñado el cargo en ausencia del titular, no les será aplicable la limitante de poder postularse en el periodo inmediato, pudiendo postularse en calidad de titular o suplente;*
- VIII.** Conformar o ser parte de una planilla, misma que deberá de tener un plan de trabajo para su localidad; y
- IX.** Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIO:

ÚNICO. La presente reforma la fracción VII del artículo 164 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgada por el Presidente Municipal.

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

